RE: CONTESTACION DEMANDA CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/03/2024 14:13

Para:Carmen Maria Fontalvo Figueroa <carmenfon@hotmail.com>

Se acusa de recibido.
No responda este correo. Se informa que su solicitud fue recibida, registrada en debida forma en el aplicativo siglo XXI y de manera seguida será remitida al Juzgado para lo de su competencia

Atentamente
DGALVANG
Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

De: Carmen Maria Fontalvo Figueroa <carmenfon@hotmail.com>
Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 11:26
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: bleidysbonettcarrascal@gmail.com <bleidysbonettcarrascal@gmail.com>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO

Buen dia, Adjunto contestación de DEMANDA DE CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, Con radicado. 20001311000120230041200, demandante. BLEIDIS ESTELLA BONETT CARRASCAL, Demandado. MANUEL DOLORES VERA REYES, que actualmente cursa en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

De usted, Atentamente.

Carmen Maria Fontalvo
cc No 49.759.766 Valledupar.
tp No 90150 c.s. de la J

Carmen Maria Fontalvo Figueroa <carmenfon@hotmail.com>
Vie 16/02/2024 4:43 PM
Para:Manuel Vera <manuelvera897@gmail.com>

1 archivos adjuntos (15 KB)
PODER CONTESTACION DEMANDA DE CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO.docx;

Adjunto poder, para lo pertinente.

de usted, Atentamente.

Carmen Maria Fontalvo

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo | Leído / No leído

El almacenamiento está 92% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de en... 543
- Correo no desea... 39
- Borradores 48
- Elementos enviados
- Elementos eliminad...
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Poder para contestación de demanda

MV Manuel Vera <manuelvera897@gmail.com>

Para: Usted

Mar 20/02/2024 9:57 AM

Envío poder para contestación de demanda de divorcio.

Recibido, gracias. | Ajunto poder. | Muchas gracias.

Responder Reenviar

Almacenamiento de Microsoft

4.6 GB usados de 5 GB (92%)

Obtener más almacenamiento

Poder para contestación d... (Sin asunto)

Señor
Juez primero de Familia de Valledupar.
E.S.D.

Proceso. cesación efectos civiles de matrimonio católico
Radicación. 20001311000120230041200
Demandante. Bleidis estella Bonett Carrascal
Demandado. Manuel Dolores Vera Reyes.

Manuel Dolores Vera Reyes, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Valledupar – Cesar, con el respeto acostumbrado llego ante usted, por medio del presente escrito, para manifestarle que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la abogada **Carmen Maria Fontalvo F**, de igual forma mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de su aceptación, para que se sirva asumir mi defensa en **la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico,** interpuesta por la señora **Bleidis Estella Bonet Carrascal**, así mismo mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad.

Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, presentar excepciones si hubiere lugar a ello, presentar nulidades, incidentes, objetar documentos, asi mismo conciliar, recibir, desisir, transigir, renunciar, reasumir, y todo lo inherente al presente mandato, sin que en ningun momento se entienda que mi apoderada carece de poder suficiente.
Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato

De usted, atentamente.

Manuel Dolores Vera Reyes
Cc No 77.151.201 Codazzi – cesar.

De usted, atentamente

Carmen Maria Fontalvo f
Cc No 49.759.766 Valledupar.
Tp No 90150 c.s. de la J

Señor
Juez primero de Familia de Valledupar.
E.S.D.

Proceso. **Cesación de efectos civiles de Matrimonio católico.**
Radicación. **20001311000120230041200**
Demandante. **Bleidis Estella Bonet Carrascal**
Demandado. **Manuel Dolores Vera Reyes**

Carmen Maria Fontalvo, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condicion de apoderada judicial del señor demandado **Manuel Dolores Vera Reyes,** de igual forma mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No 77.151.201, según poder que adjunto, respetuosamente llego ante usted, con el fin de dar contestación de la demanda dentro del termino legal para ello, en los siguientes términos.

En cuanto a los Hechos.

Primero. en cuanto a este hecho es cierto, teniendo como soporte las pruebas documentales, (Registro matrimonio, Partida de matrimonio) aportada en esta demanda.

Segundo. en cuanto a este hecho es cierto., según las pruebas documentales aportados en la demanda, (Registro de nacimiento de las hijas)

Tercero. en cuanto a este hecho, no es cierto, y esto se evidencia en el hecho de que a finales del año 2019, la demandante inicio el proceso de divorcio, pero posteriormente decidió suspender el trámite, y darse una nueva oportunidad con mi mandante.

Cuarto. En cuanto a este hecho es cierto.

Quinto. este no es un hecho, es una pretensión.

Sexto. en cuanto este hecho no es cierto, como quiera que por manifestación de mi mandante el manifiesta, que continúa sufragando los gastos y sustento de la familia.

Séptimo. Este hecho es repetitivito, y se contesto en el hecho anterior.

Octavo. En cuanto a este hecho es cierto., como también es cierto, que, para adquirir dichos bienes, mi mandante adquiriro unos créditos en diferentes entidades bancarias, los cuales aportare en el momento en que se tramite el proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Pretensiones

En cuanto a estas, como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley, se reconozca que mi poderdante ha incurrido en la causal de divorcio como cónyuge culpable., por lo tanto me opongo por considerarla inconducente y contraria a derecho, toda vez que no se ha presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar la causal alegada por la parte demandante, para incoar la presente demanda de divorcio en contra de mi prohijado.

Primera. No me opongo a que se declare la cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre los cónyuges

Segunda. No me opongo a que se liquide la sociedad conyugal

Tercera. no me opongo a esta pretensión.

Cuarta. No me opongo a esta pretensión, referente a que ambos ejerzan la patria potestad de la menor hija.

Quinta. Tampoco me opongo a esta pretensión.

Sexta. De acuerdo con esta pretensión., respecto del derecho de que mi mandante visite a su menor hija.

Séptima. Me opongo a esta pretensión, como quiera que he manifestado que mi mandante continúa cumpliendo con sus deberes obligaciones económicas, como esposo y como padre de familia.

Octava. Me opongo a esta pretensión, por que como lo manifeste anteriormente el señor demandado, sufraga los gastos de manutención de su hogar, esto sin mencionar que no hay prueba alguna que confirme lo contrario.

Novena. Me opongo a esta pretensión, por lo manifestado anteriormente.,

Decima. Me opongo a esta pretensión, como quiera que no esta probado ni siquiera sumariamente, la causal de divorcio impetrada por la demandante.

Decima primera. No me opongo a esta pretensión.

Decima segunda. me opongo a esta pretensión, como quiera que mi mandante no ha dado lugar al divorcio.

Decima tercera. me opongo a esta pretensión, por lo manifestado anteriormente en el sentido, que mi mandante continúa sufragando los gastos de manutención del hogar, como esposo, y padre.

Decima cuarta. Me opongo a esta pretensión, valga la pena manifestar que esta es repetitiva, en la pretensión 8 de esta demanda.

Decima quinta. Me opongo a esta pretensión repetitiva y reiterativa

Decima sexta. Me opongo a esta pretensión repetitiva y reiterativa

Excepciones de mérito.

Inexistencia de causal para solicitar el Divorcio.

Se funda la presente excepción en la causal alegada por la demandante para solicitar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico carece de fundamento y fuerza probatoria. Dentro del presento proceso, debido a que la demandante simplemente se limita a informar sobre la causal que, según ella, ha ocasionado la ruptura matrimonial, como quiera que no existe prueba de lo dicho en la demanda.

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece "Corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho", así las cosas, la demandante debería probar sin lugar a dudas, de manera fehaciente dentro del presente proceso la causal que invoca para solicitar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico, situacion que no se presenta en este caso.

"El Divorcio sanción es contencioso, por que para acceder a la disolución del vínculo, el actor debe probar que el demandado, incurrió en la causal prevista en la ley y este, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos, o que no fue el gestor de la conducta, en este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, por que quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella

Inexistencia de la Obligación Alimentaria con la Demandante

La obligación alimentaria entre esposos se ve materializada en virtud del principio de reciprocidad y solidaridad que se deben entre sí, y por ende la obligación reciproca de otorgar lo necesario para garantizar la subsistencia, cuando uno de sus **miembros no se encuentre en posibilidad de suministrárselos por sus propios medios.**

Valga señalar que la honorable corte constitucional ha indicado que en este caso la disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen **en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles.**

La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deben alimentos en las siguientes situaciones

Cuando los cónyuges hacen vida en común

En los casos de Divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable, para el caso objeto de pronunciamiento, la demandante es culpable de la separación

Asi mismo se debe tener en cuenta que el derecho a alimentos subsiste, siempre y cuando el cónyuge no tenga medios para su subsistencia, y en el presente proceso, no obra prueba siquiera sumaria que indique que la demandante no pueda valerse por sus propios medios, o que en alguna situacion de discapacidad, o incapacidad que le impida laborar.

La corte constitucional en sentencia C – 237 DE 1997, ha fijado los requisitos para que sea procedente la cuota alimentaria entre conyugues así.

Que el peticionario requiera los alimentos que demanda

Que la persona a quien se le pidan alimentos tenga los recursos economicos para proporcionarlos.

Que exista un vinculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad, y quien tiene los recursos, resaltando que **el deber de asistencia alimentaria se establece sobre los requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor**, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia subsistencia.

Situacion que no es probada en el presente proceso, puesto que en ningun momento obra prueba dentro del mismo que demuestre la necesidad de la demandante o la imposibilidad de valerse por si misma.

Pruebas.

Solicito al señor juez tener como prueba las siguientes.

Documentales

Poder para actuar.

Interrogatorio de parte.
Solicito señor juez citar a la señora Bleidis Estella Bonet Carrascal, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare
Testimoniales.
Solicito se sirva escuchar en diligencia testimonial a las personas que relacionare, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de esta demanda, ellos son.
Yineth Enrique Araujo Gómez, identificada con cedula de ciudadania No 77.175.138 e mail. yiceth_1973@hotmail.com teléfono. 605-5713258

Efraín Andrade Perea, identificado con cedula de ciudadania No 82.382.592, e mail. efrainandrade1@hotmail.com, teléfono. 313-5474390

Notificaciones.

Recibo notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la calle 16 No 7 – 18 oficina 408 eidifico Pumarejo cotes en esta ciudad, e mail.
carmenfon@hotmail.com

De usted, atentamente.

Carmen María Fontalvo
Cc No 49.759.766 Valledupar.
Tp No 90150 c.s. de la J